

BOLETIN



DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

LETRAS APOSTOLICAS DE N. S. PADRE EL PAPA PIO IX.

Á TODOS LOS OBISPOS DE LAS IGLESIAS DEL RITO ORIENTAL QUE NO ESTAN
EN COMUNION CON LA SEDE APOSTÓLICA.

PIO IX PAPA.

Constituido, por secreto designio de la Divina Providencia, aunque sin ningun mérito de nuestra parte, en esta cátedra sublime como heredero del bienaventurado Príncipe de los Apóstoles, que es, *segun la prerogativa que le ha sido conferida por Dios, la piedra firme y solidísima sobre la cual el Salvador ha edificado la Iglesia*, sentimos vivamente la solicitud de la carga que nos ha sido impuesta, y ardientemente anhelamos y Nos esforzamos por estender nuestros cuidados á todos cuantos llevan el nombre de cristianos, cualquiera que sea la comarca del mundo en que habiten, invitándoles á todos á recibir los abrazos de Nuestra caridad paternal.

Por otra parte, no podemos sin grave peligro de nuestra alma descuidar á ninguna porcion del pueblo cristiano que ha sido rescatado por la preciosísima sangre de nuestro Salvador, y que por las sagradas aguas del bautismo ha entrado á formar parte del rebaño del Señor, y tiene por lo tanto derecho á toda Nuestra vigilancia. Esta es la razon por la cual, debiendo como debemos aplicar Nuestra incesante solicitud y Nuestros pensamientos todos á procurar la salvacion de cuantos reconozcan y adoren á Jesucristo, volvemos Nuestras miradas y Nuestro corazon paternal hácia aquellas iglesias que estrechamente unidas en otro tiempo á esta Sede Apostólica por el vínculo de la unidad, brillaban tan gloriosamente por la santidad y la celestial doctrina, producian copiosos frutos para la gloria de Dios y salvacion de las almas, y que ahora, á consecuencia de criminalas artificios y de maquinaciones de aquel que

primero excitó el cisma en el cielo, permanecen, con gran dolor Nuestro, alejados y separados de la comunión de la Santa Iglesia Romana que está esparcida en todo el universo.

Por esto, desde los primeros dias de Nuestro advenimiento al Pontificado Supremo os hemos dirigido con todo el afecto de Nuestro corazon palabras de paz y caridad. Aunque estas palabras no hayan obtenido el éxito que Nos tan vivamente deseábamos, jamás hemos perdido la esperanza de ver que Nuestras humildes y fervientes súplicas son oidas por el Autor clementísimo y benignísimo de la salvacion y de la paz, *que ha obrado la salud en medio de la tierra, y que habiendo descendido de lo alto para manifestar en todo su esplendor la paz que ama y que quiere que sea de todos amada, la ha anunciado desde su nacimiento por ministerio de los ángeles, á los hombres de buena voluntad; la ha enseñado al habitar entre los hombres, y con su ejemplo la ha predicado.*

Y como há poco tiempo, por consejo de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, hemos anunciado y convocado un Concilio ecuménico que ha de celebrarse en Roma el año próximo venidero, el dia 8 del mes de diciembre, consagrado á la Inmaculada Concepcion de la Bienaventurada Virgen María, Madre de Dios, os dirigimos una vez mas Nuestra voz y con todas las fuerzas de Nuestra alma os suplicamos, os advertimos y os conjuramos para que vengais á este mismo Concilio de la misma manera que vuestros antepasados acudieron al segundo Concilio de Leon celebrado por nuestro predecesor el bienaventurado Gregorio X, de gloriosa memoria y al Concilio de Florencia, convocado por nuestro predecesor Eugenio IV, de feliz recordacion, á fin de que se renueven las leyes de nuestro antiguo afecto, y la paz de nuestros padres, don celestial y saludable de Jesucristo que el tiempo ha debilitado, recobre nuevo vigor y para que asi brille á los ojos de todos tras una larga noche de afficcion, y tras de negras tinieblas de una division prolongada, la luz serena de la deseada union.

Sea este el fruto agradabilísimo de bendicion, con el cual Jesucristo, Señor y Redentor de todos nosotros, consuele en estos desventurados tiempos á su Inmaculada y Carísima Esposa la Iglesia Católica, modere y enjugue sus lágrimas, y borrando enteramente toda division, las voces antes discordes se empleen en alabar, con perfecta unanimidad de espíritu, al Dios que no quiere que haya cismas entre nosotros, y que nos ha ordenado por boca del Apóstol no tener mas que una sola palabra y un solo sentimiento. Asi serán tributadas inmortales acciones de gracias al Padre de las misericordias por todos sus Santos y principalmente por aquellos gloriosísimos y antiguos Padres y doctores de las Iglesias orientales, cuando de lo alto del cielo vean restaurada y restablecida la union con esta Sede Apostólica, centro de la verdad católica y de la unidad;

esa unión por la cual ellos han trabajado con tanto ardor y con infatigable zelo promoviéndola con su doctrina y con su ejemplo durante su vida terrenal, porque el Espíritu Santo había derramado en sus corazones la caridad de Aquel que ha derribado el muro de separación, que todo lo ha reconciliado y pacificado con su sangre, que ha querido que la unidad fuese el signo con que se reconciasen sus discípulos y que ha dirigido á su Padre esta súplica: *Yo ruego porque todos sean unos como nosotros somos tambien uno.*

Dado en Roma en San Pedro el 8 de setiembre de 1868, y de nuestro Pontificado el XXIII.

S. E. I. el Obispo mi Señor ha recibido la comunicacion siguiente con el adjunto ejemplar de la Bula de Jubileo plenísimo.

«Excmo. Sr.—Entre las singulares gracias con que la Silla Apostólica enriqueció esta santa metropolitana Iglesia, depósito y urna del precioso cuerpo del Apóstol Santiago el mayor, Patrono y tutelar de las Españas, la mas apreciable, y de nuestra mayor estimacion, es la que sin ejemplar mereció á la santidad del Sumo Pontífice Alejandro III; quien en la era de 1179 confirmó por su bula apostólica la prerogativa concedida por sus grandes y dignos predecesores Calisto II, Eugenio III y Anastasio IV, de que fuesen *años santos* todos aquellos en que la festividad de nuestro Santo Apóstol se celebrase en Domingo, para que en todo aquel año, y en cualquiera dia de él, se lograse en esta santa Basílica el inmenso tesoro del Jubileo con las mismas gracias, prerogativas y estensiones, que se gana en las de dentro y estramuros de Roma en su año santo Romano llenando así de espiritual consuelo á la multitud de peregrinos, que de todo el Orbe Católico concurren á visitar este lugar Santo, desahogando en él los finísimos ardores de su devocion y voto, para edificacion y aumento de nuestra Sagrada Religion.

Y siendo de nuestro deber, siempre que ocurre este Jubileo, procurar su publicacion para bien de las almas y culto del Santo Apóstol, ponemos en noticia de V. E. que el año próximo de 1869 lo es de *Jubileo Plenísimo* en este apostólico

Templo, principiando á franquearse el inestimable tesoro de gracias espirituales que V. E. verá por el adjunto ejemplar de la Bula de Alejandro III, desde las primeras vísperas de la Circuncision del Señor, último dia del corriente año, con la solemnísimá y devota ceremonia de abrir la *Puerta Santa*; y suplicamos á V. E. se sirva mandarla publicar en esa Santa Iglesia, quedando en la confianza de que no solo alentará V. E. y exhortará á los fieles al logro de tanto bien para sus almas, sinó que su amor hácia nuestro Santo Patrono, entrañará con esta ocasion en ellos el que deben tenerle, y la gratitud que son obligados á conservarle por los multiplicados favores de su patrocinio; y esperamos que mandándonos dar V. E. aviso del recibo de esta, se digne favorecernos con las órdenes de su mayor agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago nuestro Cabildo 30 de Setiembre de 1868.—Epifanio Diaz Castañeda, Dean.—Miguel Hidalgo.—Gregorio Iglesias.—Por los Sres. Dean y Cabildo de esta S. A. M. Iglesia del Sr. Santiago, Francisco de Paula, Abad.—Excmo. Sr. Obispo de Leon.»

JUBILEO PLENÍSIMO

en la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia de Señor Santiago de Galicia, Patron tutelar y protector de España, por todo el año de 1869.

BULA DE ALEJANDRO III, PONTIFICE MAXIMO.

Alejandro Obispo, Siervo de los siervos de Dios, para perpétua memoria: Haciendo, aunque sin merecerlo, las veces del Eterno Rey de la Gloria de aquel Soberano Rey, cuya inmensa piedad tan claramente resplandece en estar derramando siempre sobre los infelices mortales los benignos influjos de su gracia, pues queriendo inspirar en sus corazones el mas ardiente deseo de la vida celestial, no se contentó con enviarles el oráculo de los Profetas, ni

con hacer por atraerlos por medio de la doctrina y ejemplo de los antiguos Patriarcas, sino que quiso tambien que bajase á redimirlos desde el Cielo á la tierra la misma Verdad, esto es su Unigénito Hijo, el cual, vistiéndose de nuestra carne en el vientre purísimo de una Doncella, apareció en el mundo en forma mortal y visible, y acrecentó con su venida el corto número de Santos, que su Eterno Padre habia justificado con su gracia: haciendo pues aqui en la tierra sus veces, y deseando imitarle en sus piadosos oficios y obras, velamos con un cuidado continuo, y hacemos de nuestra parte los mayores esfuerzos para que, no faltando la actividad de nuestro ministerio, se propague felizmente en el campo del Señor la preciosa semilla de la sagrada Religion, que él mismo sembró por su mano; y franqueamos libremente á los que están encomendados á nuestro cargo el tesoro precioso de las gracias, para que empleándose estos durante su vida en el ejercicio de las buenas obras con pureza de intencion logren la dicha de agradar al Altísimo con sus servicios, y por este medio lleguen mas felizmente á gozar de la vista sin fin de la eterna claridad. Por este mismo motivo, ademas de aprobar y corroborar con la firmeza apostólica las gracias pròvidamente concedidas por los Romanos Pontífices nuestros predecesores, y darlas aun mas fuerza y vigor para que en todo tiempo se conserven cada vez mas firmes sin la menor contradiccion, tambien las concedemos de nuevo, segun vemos que conviene á la honra y gloria de Dios y salvacion de las almas.

Asi es, que siendo la sacrosanta Basílica de Compostela digno depósito del inestimable cuerpo del glorioso Apóstol SANTIAGO ZEBEDEO, estimulado Calisto II, Romano Pontífice nuestro predecesor de gloriosa memoria asi de la mucha devocion que él mismo profesaba á tan grande Apóstol, como del piadoso celo de coadyuvar al provecho espiritual de la inmensa, y cada vez mas creciente multitud de peregrinos, que concurrían de todas partes del mundo á visitarla bajo la confianza de alcanzar por los méritos del Apóstol SANTIAGO, el perdon de los pecados, y salvacion de sus almas, la enriqueció y colmó de privilegios, gracias y concesiones de la Santa Sede, y quiso al mismo tiempo, que una Iglesia tan insigne se pudiese regocijar en sí misma de verse ampara-

da con la Proteccion Apostólica. Concedió tambien la especial gracia de que por todo aquel año entero, en que la festividad principal del APÓSTOL SANTIAGO ZEBEDEO recayese en Domingo, todos y cada uno en particular de los fieles cristianos de uno y otro sexo que verdaderamente arrepentidos y confesados visitasen la expresada Iglesia, en cualquier dia que quisiesen haerlo, principiando desde el dia de la vigilia de la Circuncision del Señor hasta recaer la misma vigilia de la Circuncision, que es el dia último de aquel año, y de mas á mas por todo aquel dia, pudiesen ganar cuantas indulgencias, y remisiones de pecados aun plenarias ganaban los que visitasen las Iglesias y Basílicas de dentro y extramuros de Roma en el año del Jubileo; con facultad para los concurrentes de elegir confesores que pudiesen absolverlos aun en los casos reservados para la Silla Apostólica. A mas de esto, en los dias de la festividad principal del APÓSTOL SANTIAGO, Traslacion de su Santo Cuerpo, y Dedicacion de la Iglesia á los mismos fieles, que igualmente arrepentidos de corazon y confesados enteramente de sus pecados, visitasen con devocion la misma Iglesia desde las primeras visperas hasta las segundas, y por todo aquel dia inclusive, concedió la gracia de poder ganar indulgencia plenaria de todos sus pecados; y quiso al mismo tiempo, que estas indulgencias fuesen perpétuas, y no pudiesen faltar en tiempo alguno.

Nos pues, que de lo íntimo de nuestro corazon deseamos la salvacion de las almas, y queremos que la Iglesia de Santiago continúe en ser frecuentada, y mirada con particular veneracion; y que los fieles que concurrieren á visitarla, se vean colmados en ella de celestiales favores; siguiendo las huellas de nuestros gloriosos predecesores CALISTO, EUGENIO y ANASTASIO y deseando coadyuvar como ellos á la mayor gloria de Dios, aumento de la Religion Cristiana, y provecho espiritual de los fieles y especialmente de aquellos que animados de esta devocion dejan á sus padres, hijos, amigos, pátria y todos sus bienes temporales, y reunidos en gran número, unos por mar, otros por tierra, van de diversas partes del mundo á visitar al APÓSTOL SANTIAGO en su Iglesia: confiados en la misericordia de Dios Omnipotente, y en la proteccion de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, en virtud de nuestra autoridad apostólica, y con pleno conocimiento aproba-

mos, confirmamos, revalidamos y declaramos, que hayan de tener perpétuo vigor y firmeza todas y cada una en particular de las indulgencias susodichas, comprendido en ellas el Santo Jubileo Compostelano bajo la misma forma y manera en que lo tiene la Iglesia Romana, y tambien se precia tenerlo la de Compostela por especial privilegio ganado en obsequio del grande Apóstol SANTIAGO. Queremos pues, que por todo un año entero, entendiéndose aquel en que la festividad del Apóstol recayere en Domingo, los fieles que segun arriba se dijo, visitaren aquella Iglesia, puedan ganar indulgencia plenaria todos los dias: y visitándola en alguno de aquellos tres dias señalados, á saber, en el de la festividad principal del Apóstol SANTIAGO, Traslacion de su Santo Cuerpo, y Dedicacion de aquella Iglesia, puedan ganarla en cada uno de ellos todos los años; añadiendo á esto que ademas de confirmar todas estas indulgencias, volvemos ahora á concederlas en todo y por todo bajo la misma forma y manera, como en otro tiempo le fueron concedidas, y queremos de la misma suerte, que sean perpétuas, y en ningun tiempo puedan faltar, sin que obsten cualesquiera constituciones, ni ordenaciones apostólicas etc.

A nadie pues sea lícito quebrantar estas letras de nuestra aprobacion, confirmacion, concesion é indulto, ni propasarse temeraria y osadamente á ir contra ellas: pero si alguno presumiere intentarlo, tenga entendido, que desde luego se hará rco ante el tribunal de Dios de la mas execrable maldad, indigno de recibir el sacralisimo Cuerpo y Sangre de nuestro Divino Redentor y Señor JESUCRISTO, y merecedor del terrible castigo, que la divina Justicia le prepara para el dia del juicio. Entretanto la paz de Jesucristo nuestro Bien sea con todos los fieles, que fueren á visitar aquella Santa Basilica, para que en esta vida cojan el fruto de su buena obra, y ante el severo Juez hallen la recompensa del eterno descanso en compañía del Apóstol Santiago. Asi sea. Asi sea.

Guárdame, Señor, como la niña de los ojos,

Yo Alejandro Obispo de la Iglesia Católica lo firmo.

Yo Pablo Obispo de Palestrina lo firmo.

Yo Pedro Pres. Card. del tit. de S. Susana lo firmo.

Yo Vicario Pres. Card. del tit. de S. Estevan in Monte Caelio lo firmo.

Yo Andrés Pres. Card. del tit. de S. Cruz en Jerusalem lo firmo.
Yo Laborante Pres. Card. de S. María Transtiberim del tit. de S. Calisto lo firmo.

Yo Jacome Diur Card. de los Stos. Mártires Cosme y Damian lo firmo.

Yo Roman Diraa Card. de S. Jorge ad Vellus areum lo firmo.

Yo Juan Marto del Santo Angel lo firmo.

Yo Matheo Card. de S. María Nundinarum lo firmo.

Dado en Viterbo por mano de D. Auferio Subdiácono de la S. R. I. á 25 de Junio Indicción XIV año de 1179 de la Encarnacion del Señor, y el décimo nono del Pontificado del Sr. Alejandro Papa III.

Todos los Fieles Cristianos, que contritos, y confesados visitaren la Apostólica Iglesia de Santiago de Galicia, en cualquiera dia de dicho año, ganan las mismas Indulgencias, y gozan el mismo Jubileo que los que visitan las Iglesias de dentro y fuera de Roma, en el año Santo.

ANUNCIO.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 6.^a que comprende las embancadas hasta el dia 16 de Julio, excepto la señalada con el número 18. Leon 16 de Octubre de 1868.—Dr. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.